

(Mayo 13 de 2019)

A los trece días (13) del mes de mayo de 2019, siendo las 5:00 pm, los Integrantes de la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, se reunieron en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Ley 5 de 1992, con el fin de tratar la siguiente agenda:

1. Proposición de fecha 29 de abril de 2019, "Moción de Censura" y su ampliación.
2. Desarrollo de la Reunión.
3. Decisión de los Integrantes de la Mesa Directiva.

Con ocasión del análisis realizado por la Mesa Directiva, se tuvieron en cuenta los siguientes argumentos de relevancia jurídica en el desarrollo de la reunión:

Que en estricta atención al numeral 9 del artículo 135 de la Constitución Política; así como al Capítulo III, "De la Moción de Censura", artículos 29, 30 y 31; y el artículo 261, "Procedimiento Especial", consagrados en la Ley 5ta de 1992.

Que de conformidad con la Proposición de fecha 29 de abril de 2019, por medio de la cual se propuso una Moción de Censura frente al actual Ministro de Defensa, Doctor Guillermo Botero Nieto. Proposición estructurada en términos argumentativos de la siguiente forma:

I. Situación Fáctica.

Los Honorables Representantes firmantes realizan un recuento pormenorizado tanto de los hechos acaecidos el 22 de abril de 2019 en la vereda Campo Alegre del Municipio de Convención, Departamento de Norte de Santander, y relacionados con el homicidio del señor Dimar Torres Arévalo, como de las declaraciones en concordancia con esos hechos que ha realizado el señor Ministro de Defensa, Doctor Guillermo Botero Nieto.

Entre la información principal que se relaciona en la situación fáctica, es oportuno mencionar que los Honorables Representantes a la Cámara firmantes precisan que el señor Dimar Torres Arévalo era ex miliacino de las FARC, hoy en proceso de reincorporación. Aluden a que presuntamente el homicidio se llevó a cabo "por miembros de una patrulla del Ejército Nacional que adelantaban labores de vigilancia y control al oleoducto Caño Limón Coveñas".

Así mismo, los Honorables Representantes firmantes de la Proposición del 29 de abril de 2019, expresan que *"sin consideración a estas declaraciones y videos, que constituyen hechos notorios por haber sido de amplia difusión en medios de comunicación y redes sociales, el pasado 24 de abril en entrevista radial a Blu Radial el Ministro de Defensa Guillermo Botero confirmó que la bala que causó la muerte al ex miliciano de las FARC, Dimar Torres, pertenecía a un arma que portaba un soldado, y que éste la utilizó en "legítima defensa" ante un supuesto forcejeo"*.

En la misma línea de descripción fáctica, los Honorables Representantes indican que el 27 de abril de 2019, *"congresistas que conforman la Comisión de Paz del Senado de la República, (...), viajaron al Catatumbo para verificar de primera mano las condiciones de modo, tiempo y lugar que rodean la muerte del ex miliciano de las FARC"*.

Finalmente, los Honorables Representantes firmantes de la Proposición reseñan diferentes declaraciones del Señor Ministro de Defensa, Doctor Guillermo Botero Nieto. Declaraciones que citan para evidenciar y fundamentar, según el criterio de los firmantes, la proposición de moción de censura.

II. Consideraciones.

Los Honorables Representantes firmantes de la Proposición citan las funciones del Ministro de Defensa, contenidas en el artículo 5 del Decreto 1512 del 2000. Consideran, además, que "en cumplimiento de sus funciones, el Ministro de Defensa debió esperar un dictamen legista o un pronunciamiento detallado de la Fiscalía General de la Nación para no mentirle al país o la opinión pública con las declaraciones dadas el 24 de abril en Blu Radio".

En el marco de la relación de las consideraciones incluidas en la proposición, precisan: *"en este entendido, es notoria la falsedad, falta de rigor, desviación de poder y mala fe en las afirmaciones del Ministro Botero que justifican y encubren una violación de los Derechos Humanos, que incluso podría constituir un crimen de guerra, cometido contra persona protegida. Los hechos que rodean la muerte de Dimar Torres deben ser investigados por las autoridades (...)"*.

Para los Honorables Representantes a la Cámara firmantes de la proposición, las declaraciones del señor Ministro de Defensa, Doctor Guillermo Botero Nieto, "permiten inferir que éste no tiene conocimiento ni claridad sobre los hechos que se presentaron en el municipio de Concepción (Norte de Santander)".

III. Proposición.

Los Honorables Representantes a la Cámara firmantes establecen: "por las anteriores consideraciones, el señor Ministro de Defensa GUILLERMO BOTERO NIETO no está en condiciones de ejercer las funciones propias de su cargo de manera responsable, eficaz, objetiva e imparcial en el marco de la Constitución y la ley".

El día 08 de Mayo de 2019, los Honorables Representantes firmantes radican una ampliación de la proposición de moción de censura en los siguientes términos:

I. Ampliación de la Situación Fáctica

En su escrito de ampliación de la moción de censura los Honorables Representantes indican que:

"Desde su posesión el señor Ministro de Defensa Guillermo Botero, a partir de sus pronunciamientos públicos ha contribuido a generar un clima persecución, señalamientos y estigmatización, en relación con las poblaciones protegidas constitucionalmente por su estado de vulneración frente a los Derechos Humanos, concretamente nos referimos a los líderes sociales que hacen parte de procesos de restitución de tierras, Juntas de Acción Comunal -JAC, procesos en defensa de temas ambientales, y personas que hacen parte del proceso de reincorporación, activistas de movilizaciones sociales entre otros. Además de lo anterior estos pronunciamientos públicos del señor Ministro desorientan a los funcionarios públicos, dado su rango y autoridad (Segundo mando de las FFMM después del Presidente) y confunden a la población en general, ahondando el clima de estigmatización y polarización que afronta en la actualidad la sociedad colombiana."

A continuación, los Honorables Representantes firmantes "relacionan ejemplos de los pronunciamientos públicos del señor Botero, que llevan a que se desdibuje en sus funciones como el Ministro de Defensa y lo posicionan como un actor político beligerante altamente polarizado, y no como representante del Estado que

"debe asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz" (Funciones Min Defensa). "Por último, enuncian el atentado en los últimos días realizado a la líder social afro Francia Márquez.

II. Consideraciones

En su escrito los Honorables Representantes indican como consideraciones que:

"Se debe tener presente, que si bien las manifestaciones del Ministro de Defensa, Guillermo Botero pueden basarse en la libertad de expresión que tiene cada individuo, se debe resaltar que la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha indicado que las declaraciones de los funcionarios públicos pueden ser consideradas una forma de ejercer sus funciones a través de la comunicación con la ciudadanía. (Sentencia T-627 de 2012)"

"De lo anteriormente mencionado, se puede concluir que las manifestaciones propias de los altos funcionarios, en el caso concreto las del Ministro de Defensa, no se pueden asumir como una simple declaración de voluntad sino que debe tener en cuenta diferentes aspectos de las funciones propias de su cargo en las cuales debe destacarse la veracidad e imparcialidad, la justificación fáctica y esencialmente el respeto de los derechos fundamentales, en relación con esto último ha sido algo que ha reiterado la Corte Interamericana de Derechos Humanos."

"Sus declaraciones y acciones como Mindefensa inciden desfavorablemente en la preservación de la paz la seguridad y la convivencia ciudadana, puesto que desestiman el valor democrático de la protesta social, infravalora el papel de los líderes sociales en la promoción y expansión de los derechos humanos y afecta la reincorporación de los exguerrilleros y el tránsito hacia el postconflicto. Así las cosas, el Señor Ministro de Defensa desvía a las fuerzas militares de su finalidad de mantener el orden constitucional de los derechos humanos mal orientando a sus integrantes induciéndoles error a través de sus declaraciones"

"Por esta razón, el Ministro de defensa quebranta su función de "debe asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz", y su deber de "Actuar con imparcialidad, asegurando y garantizando los derechos de todas las personas, sin ningún género de discriminación, respetando el orden de inscripción, ingreso de solicitudes y peticiones ciudadanas, acatando los términos de ley".

"Haciendo una lectura sistemática de las anteriores consideraciones, los reiterados pronunciamientos desafortunados del señor ministro de defensa son un gran desacierto en el manejo y protección de la seguridad de los colombianos. "

III. Proposición

Por las anteriores consideraciones, reafirmamos que el señor Ministro de Defensa GUILLERMO BOTERO NIETO no está en condiciones de ejercer las funciones propias de su cargo de manera responsable, eficaz, objetiva e imparcial en el marco de la Constitución y la ley.

Que la proposición antes expuesta fue firmada por veintitrés (23) Honorables Representantes a la Cámara y la ampliación de la misma fue firmada por veintiún (21) representantes. Información relevante en tanto el numeral 9 del artículo 135 de la Constitución Política, consagra que "la moción de censura, si hubiere lugar a ella, deberá proponerla por lo menos la décima parte de los miembros que componen la respectiva Cámara". Requisito que se cumple con las firmas antes mencionadas.

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA
Mesa Directiva
Honorable Cámara de Representantes

Que con base en lo expuesto la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Representantes ha considerado darle trámite a esta Moción de Censura, la cual versará en lo concerniente a los hechos y a las presuntas actuaciones indebidas del Ministro de Defensa, Doctor Guillermo Botero Nieto, que se relacionan en la Proposición del 29 de abril de 2019. Lo anterior comoquiera que los Honorables Representantes a la Cámara Firmantes de la Proposición aludida, señalan que los hechos y actuaciones relacionados con funciones propias del cargo del Ministro de Defensa, Doctor Guillermo Botero Nieto, son consideraciones por las cuales el Ministro de Defensa "no está en condiciones de ejercer las funciones propias de su cargo de manera responsable, eficaz, objetiva e imparcial en el marco de la Constitución y la Ley.

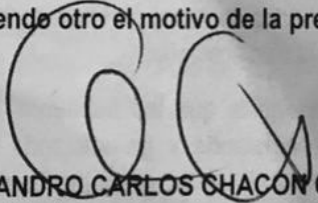
Que en Mérito de lo Expuesto la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Representantes, y al verificar los requisitos establecidos en el numeral 9 del artículo 135 Superior, así como al Capítulo III, "De la Moción de Censura", artículos 29, 30 y 31; así como el artículo 261, "Procedimiento Especial", de la Ley 5ta de 1992,

Decisión de los integrantes de la Mesa Directiva:

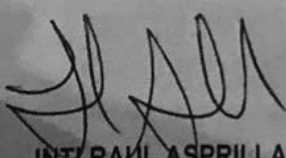
Primero. Convóquese a Sesión Plenaria el miércoles (15) de mayo de 2019, a partir de las 8:00 am, donde se realizará un debate de moción de censura con el propósito de escuchar al Ministro de Defensa, Doctor Guillermo Botero Nieto, para que en esta sesión explique su vinculación con las presuntas actuaciones aludidas en la Proposición del 29 de Abril de 2019 y la ampliación radicada a esta proposición el día 08 de Mayo de 2019.

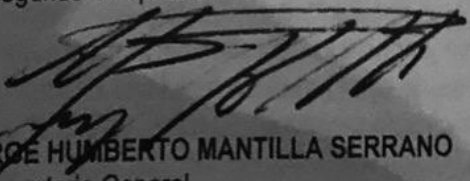
Segundo. Expídanse copias y Comuníquese por el medio requerido y más expedito de la presente Acta al Presidente de la República, al Ministro Citado, al Presidente del Senado de la República y a los Honorables Representantes a la Cámara Firmantes de la Proposición del 29 de Abril de 2019 y su ampliación del día 08 de Mayo de 2019.

No siendo otro el motivo de la presente, se firma la presente Acta,


ALEJANDRO CARLOS CHACÓN CAMARGO
El Presidente


ATILANO ALONSO GIRALDO ARBOLEDA
El Primer Vicepresidente


INTI RAÚL ASPRILLA REYES
El Segundo Vicepresidente


JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
El Secretario General

Calle 10 No 7-50 Capitolio Nacional
Carrera 7 N° 8 - 68 Ed. Nuevo del Congreso
Carrera 8 N° 12 B - 42 Dir. Administrativa
Bogotá D.C. Colombia.

www.camara.gov.co
twitter@camaracolombia
Facebook: camaraderepresentantes
PBX 4325100/5101/5102
Linea Gratuita: 018000122512